

1. Excepcionalmente, cuando concurren razones de interés público o social que lo justifiquen, debidamente acreditadas en el expediente, la resolución de concesión de la subvención podrá establecer el abono anticipado total o parcial, de la misma.

2. En este caso, con carácter previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención que no tengan el carácter de Administración Pública o que no estén obligados a ello, deberán acreditar, mediante certificación expedida por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social y, en su caso, prestar las garantías a que se refiere la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 10 de marzo de 1995, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 36, de 24.3.95).

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. - Se faculta al Viceconsejero de Medio Ambiente a dictar las disposiciones necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Segunda. - Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de junio de 1995.

EL CONSEJERO DE
POLÍTICA TERRITORIAL,
en funciones,
Fernando Redondo Rodríguez.

**Consejería de Presidencia
y Turismo**

1346 ORDEN de 16 de mayo de 1995, por la que se aprueba la bandera del municipio de Betancuria (Fuerteventura).

A la vista del expediente que, con arreglo a las prescripciones del Decreto 123/1990, de 29 de

junio, por el que se regula el procedimiento a seguir para la aprobación, por la Comunidad Autónoma de Canarias, de escudos heráldicos, blasones y banderas de las islas y municipios del Archipiélago, con las modificaciones efectuadas por Decreto 157/1992, de 8 de octubre, se ha instruido para la aprobación de la bandera del municipio de Betancuria (isla de Fuerteventura), y teniendo en cuenta la propuesta de aprobación efectuada por la Comisión de Heráldica de la Comunidad Autónoma de Canarias; en el ejercicio de la competencia prevista en los artículos 2.3 del Decreto 123/1990, de 29 de junio y 8.1.h) del Decreto 229/1993, de 29 de julio, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Turismo,

DISPONGO:

Aprobar la bandera del municipio de Betancuria (isla de Fuerteventura), cuyo dibujo figura como anexo, según la siguiente descripción:

- Bandera de Betancuria:

“En un paño de 2/3, blanca con una franja dentellada en negro, en la proporción de tres cuartas partes blanca y la cuarta parte restante, en negro, siendo la primera o superior la de color blanco.”

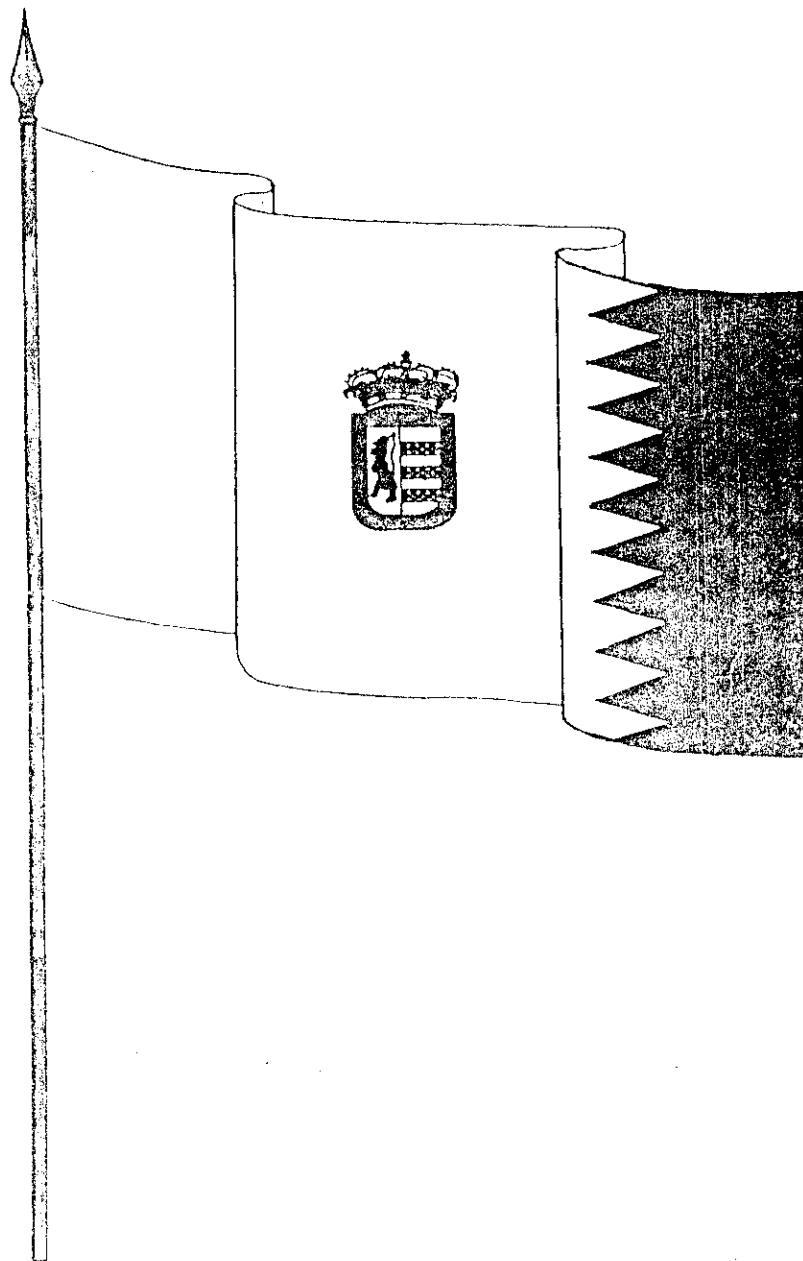
Su uso se realizará de conformidad con la normativa en vigor.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente, previa comunicación a esta Consejería tipificada en el artº. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de mayo de 1995.

EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y TURISMO,
Miguel Zerolo Aguilar.

ANEXO



1347 *ORDEN* de 16 de mayo de 1995, por la que se aprueba la bandera y el escudo del municipio de Garafía (La Palma).

A la vista del expediente que, con arreglo a las prescripciones del Decreto 123/1990, de 29 de junio, por el que se regula el procedimiento a seguir para la aprobación, por la Comunidad Autónoma de Canarias, de escudos heráldicos, blasones y banderas de las islas y municipios del Archipiélago, con las modificaciones efectuadas por Decreto 157/1992, de 8 de octubre, se ha instruido para la aprobación de la bandera y el escudo del municipio de Garafía (isla de La Palma), y teniendo en cuenta la propuesta de aproba-

ción efectuada por la Comisión de Heráldica de la Comunidad Autónoma de Canarias, en sesión celebrada el día 21 de abril de 1995; en el ejercicio de la competencia prevista en los artículos 2.3 del Decreto 123/1990, de 29 de junio y 8.1.h) del Decreto 229/1993, de 29 de julio, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Turismo,

DISPONGO:

Aprobar la bandera y el escudo del municipio de Garafía (isla de La Palma), cuyo dibujo figura como anexo, según la siguiente descripción: